



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

CARTEL DE NOTIFICACIÓN

En virtud de que han sido infructuosas las diligencias practicadas para lograr la notificación personal de la funcionaria NIRELYS JESSIBELL NÚÑEZ MEJÍAS, titular de la cédula de identidad N° V-13.458.345, del contenido del Oficio N° 35-DRL-DAL-24-02-2025 de fecha 12/02/2025, según consta en actas levantadas al efecto, se acuerda efectuar la misma en el portal de la Universidad Central de Venezuela. Por consiguiente, se transcribe a continuación el texto íntegro del mencionado oficio:

"Oficio N° 35-DRL-DAL-24-02-2025

Caracas, 12 de febrero de 2025

Ciudadana
Nirelys Jessibell Núñez Mejías
C. I. N° V-13.458.345
Presente.-

Me dirijo a usted, en la oportunidad de informarle que de conformidad con el artículo 89, ordinal 8° de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el ciudadano Rector de la Universidad Central de Venezuela, Prof. Víctor Rago Albuja, acordó mediante Resolución N° R-002-2025 de fecha 10/02/2025, destituir a partir de la presente notificación del cargo de Secretaria, adscrita al Departamento de Medicina de la Escuela "Luis Razetti" de la Facultad de Medicina de esta Casa de Estudios, por encontrarse incurso en la causal de destitución prevista en el artículo 86, ordinal 9° de la citada ley. En tal sentido, de acuerdo con los artículos 73 y 75 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos se transcribe el texto íntegro de la mencionada Resolución:

"REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° R-002-2025

Caracas, 10 FEB 2025

VISTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 89 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, se inició la averiguación administrativa de carácter disciplinario a la funcionaria Nirelys Jessibell Núñez Mejías, titular de la cédula de identidad N° V-13.458.345, Secretaria, adscrita al Departamento de Medicina de la Escuela "Luis Razetti", de la Facultad de Medicina de esta Casa de Estudios, a quien se le atribuye haber incurrido en faltas graves a las reglas de servicio que configuran la responsabilidad disciplinaria prevista en el artículo 86 ordinal 9no. de la citada Ley, referida a "Abandono injustificado al trabajo durante tres días hábiles dentro del lapso de treinta días continuos".

CONSIDERANDO

Que ha quedado suficientemente probada la responsabilidad disciplinaria de la mencionada funcionaria por abandono injustificado al lugar que tiene establecido para el desempeño de sus funciones los días 02, 03, 06, 07, 08, 09, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de mayo; 03, 04, 05, 06, 07, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 25, 26, 27 y 28 de junio; 01, 02, 03, 04, 08, 09, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 25, 26, 29, 30 y 31 de julio; y 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27 y 30 de septiembre, todos del año 2024, sin causa alguna que lo justifique, toda vez que no consta en el expediente tal circunstancia, por el contrario, todos los soportes confirman el abandono a su puesto de trabajo durante las mencionadas fechas, según se evidencia de las pruebas documentales y testimoniales insertas en el expediente, tales como: a) "Registro de Asistencia Diario" correspondiente a los días 02, 03, 06, 07, 08, 09, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de mayo; 03, 04, 05, 06, 07, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 25, 26, 27 y 28 de junio; 01, 02, 03, 04, 08, 09, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 25, 26, 29, 30 y 31 de julio; y 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27 y 30 de septiembre, todos del año 2024, insertos en los folios 21 al 37; b) Original de la declaración de fecha 28/10/2024 que riel en el folio 40 en su anverso y reverso; c) Copia simple del oficio N° 35-DRL-DCC-114-07-2024 de fecha 23/07/2024, suscrito por el Director de Recursos Humanos, inserto en el folio 16, contentivo de la solicitud de cambio de modalidad de pago de la referida funcionaria, sin que hasta la fecha haya realizado reclamo alguno.

CONSIDERANDO

Que la funcionaria no consignó escrito de descargos, así como tampoco promovió ni evacuó prueba alguna en los lapsos previstos para ello conforme a la Ley del Estatuto de la Función Pública, por lo que se remitió a la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Casa de Estudios, cumpliéndose a cabalidad con todas las fases del procedimiento disciplinario.

CONSIDERANDO

Que la opinión de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Institución, remitida a través de Oficio CJD-N° 005-2025 de fecha 29/01/2025 "... recomienda que se declare **Procedente** la sanción de destitución de la funcionaria **Nirelys Núñez Mejías**, titular de la cédula de identidad N° V-13.458.345 al quedar demostrado que incurrió en la causal de destitución relativa al abandono injustificado al trabajo durante tres días hábiles dentro del lapso de treinta días continuos, prevista en el artículo 86 numeral 9, de

CONSIDERANDO

Que el abandono injustificado a la prestación de sus servicios 02, 03, 06, 07, 08, 09, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de mayo; 03, 04, 05, 06, 07, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 25, 26, 27 y 28 de junio; 01, 02, 03, 04, 08, 09, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 25, 26, 29, 30 y 31 de julio; y 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27 y 30 de septiembre de 2024 conlleva igualmente al incumplimiento de sus funciones, al no asistir de manera personal y de forma constante al lugar que tiene asignado para desempeñar las actividades que le fueron encomendadas, creando esto inconvenientes en las labores inherentes a la Escuela de Medicina "Luis Razetti" de la Facultad de Medicina, donde se encuentra adscrita así como, no cumplir con las tareas típicas establecidas en el Manual de Cargos del Personal Administrativo de esta Institución, evidenciándose de esta manera el incumplimiento de sus obligaciones como funcionaria según lo dispuesto en el artículo 33, ordinales 1 y 3 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CONSIDERANDO

Que existen elementos probatorios suficientes que configuran la comisión de hechos graves, que determinan la existencia de elementos de juicio contundentes, veraces, fehacientes, notorios, detectados en su actuación y en su condición de funcionaria pública para con esta Institución, que la responsabilizan disciplinariamente y que configuran sin lugar a dudas, la causal de destitución imputada.

CONSIDERANDO

Que en razón de lo antes expuesto, la funcionaria antes identificada, se hace acreedora de la sanción disciplinaria de destitución y vistas las consideraciones precedentes fundamentadas suficientemente en razones de hecho y de derecho, este Despacho en ejercicio de la facultad que le confiere la Ley de Universidades, artículo 36, ordinal 4to., en concordancia con el artículo 89 ordinal 8vo. de la Ley del Estatuto de la Función Pública:

RESUELVE

1. Destituir a partir de la fecha de notificación a la funcionaria Nirelys Jessibell Núñez Mejías, titular de la cédula de Identidad N° V-13.458.345, del cargo de Secretaria, adscrita a la Escuela de Medicina "Luis Razetti" de la Facultad de Medicina de la Universidad Central de Venezuela por estar incurso en la causal de destitución prevista en el artículo 86, ordinal 9no. de la Ley del Estatuto de la Función Pública.
2. En consecuencia, la Dirección de Recursos Humanos de esta Institución queda encargada de realizar la correspondiente notificación del contenido de la presente resolución, con indicación de los recursos que contra esta podrá ejercer, así como las especificaciones de las autoridades ante quienes deba interponerlos y los organismos establecidos para ejercerlos, de conformidad con el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y 92 de la Ley del Estatuto de la Función Pública. Comuníquese. Fdo. Prof. Víctor Rago Albuja, RECTOR."

Por consiguiente, deberá realizar la respectiva declaración jurada de patrimonio por el cese de funciones en esta Casa de Estudios, en el portal web de la Contraloría General de la República.

Igualmente, se le informa que de considerarse lesionada por esta decisión, podrá usted de acuerdo a lo estipulado en el artículo 92 y 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, interponer el Recurso Contencioso Administrativo Funcionario dentro del plazo de tres (03) meses contados a partir de esta notificación, por ante los Juzgados Superiores Estadales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de conformidad con el ordinal 6to, del artículo 25 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En consecuencia, se servirá llenar y firmar al pie de la presente, en señal de recibo y haber sido notificada. Fdo. Lic. Alfredo García / Director de Recursos Humanos Designación según Acta de fecha 26/10/2023 y Resolución N° 017-2023 del 30/10/2023 sobre Delegación de Atribuciones y Firma, suscritas por el Rector de la Universidad Central de Venezuela."

Asimismo, se le participa que transcurridos quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de este único cartel en el enlace <http://www.ucv.ve/index.php?id=20375>, se le tendrá por notificada a los fines legales pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.


Lic. Alfredo García

Director de Recursos Humanos
Designación según Acta de fecha 26/10/2023
y Resolución N° 017-2023 del 30/10/2023
sobre Delegación de Atribuciones y Firma, suscritas
por el Rector de la Universidad Central de Venezuela




AR/DN/AM